

# EL ECO DE CARTAGENA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Cartagena: Liberato Montells, Mayor 24, Madrid y Provincias, corresponsales de la casa de Saavedra.

## SEGUNDA ÉPOCA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Cartagena un mes 8 rs.—Trimestre 24.—Fuera de ella, trimestre 30.—Números sueltos un real.

Lunes 12 de Julio.

### El Eco de Cartagena

12 DE JULIO DE 1873.

Hoy es el aniversario de la insurreccion cantonal en esta plaza; hoy hace dos años que un puñado de hombres, sin fe ni conciencia política, alteraron el orden, erigiéndose en Gobernantes bufos de un canton, cuyos dominios no se extendian mas allá de los fuertes muros que rodean esta ciudad inespugnable.

La ambicion pequeña y raquítica de aquellos cantonalistas, fervientes y denodados prácticos de las ideas federales, causaron á Cartagena multitud de males, cuyo recuerdo vive y vivirá eternamente en la memoria de todos los que habitaban esta poblacion, hasta entonces querida y respetada.

Seis meses de terrible emigracion en que la miseria y el hambre se cebaron en los hijos leales de Cartagena, fueron el principio de la serie no interrumpida de desgracias que terminaron con la ruina completa de la ciudad y la desaparicion de sus mejores y mas cariñosos recuerdos.

Aquella provechosa enseñanza ha dado afortunadamente los resultados que eran de esperar. Tras la funesta época en que todo lo que nos rodeaba era miseria, luto, desolacion y ruina, llegó otra en que solo se ve el patriotismo en todos, la actividad, el trabajo y el deseo unánime de mejorar los intereses morales y materiales de esta ciudad.

Hoy hace dos años que comenzó la obra de destrucción de este pueblo; dos años que cayó la plaza mas fuerte quizá del Mediodía en poder de la demagogia; dos años, que han sido de privaciones y de angustias para el pueblo de Cartagena, pero en esos dos años, en ese cortísimo espacio de tiempo, Cartagena ha dado repetidas pruebas desensates, de cordura, de patriotismo y de actividad febril y sin limites, cuando del bien general se trata.

Parecenos que ese patriotismo, ese amor al trabajo, no desaparecerá jamás de este suelo, regado otras veces con sangre de hermanos por las ambiciones miserables de unos pocos;

pero si alguna vez se introdujera entre nosotros el génio maléfico de los explotadores políticos, recordemos todos la fecha funesta que nos sirve de epigrafe: el acontecimiento de que hoy es aniversario, el 12 DE JULIO DE 1873.

### REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

El actual Reglamento para la imposicion, contribucion y cobranza de la administracion industrial reformó y amplió el de 1870 con la mira de corregir desigualdades, reparar agravios, precaver abusos frecuentes y evitar complicaciones.

Tan laudables propósitos encuentran insuperable obstáculos en la poca exacta determinación de las tarifas y en las facultades concedidas á los agentes de la investigacion para expedientar como defraudadores á industriales que inadvertidamente se encuentran envueltos en la confusion de las tarifas, á pesar de que en el art. 159 del Reglamento, se ordena que cuando los expedientes tengan solo por objeto comprobar la exacta clasificacion de un industrial, se practican únicamente las actuaciones que conducen á fijar la naturaleza é importancia de la industria de que se trate, y si resultare justificado que la clasificacion está mal hecha por error disculpable ó por duda racional, el jefe de la administracion económica, oyendo á la seccion de contribuciones y al oficial letrado, se limitará á determinar la tarifa, clase y concepto por qué deba contribuir el industrial.

En vista del gran número de expedientes de defraudacion formados á casas, cuya respetabilidad no permite suponer el intento de defraudar al Erario público, el «Fomento» se dirige al Ministerio de Hacienda en solicitud de que solo pudiese formarse expediente de defraudacion cuando el industrial no presente la declaracion de alta, ó el recibo talonario, si la industria está comprendida en la tarifa de patentes, comprendiendo los demas casos en el art. 159, y añadiendo

la peticion de que los testigos que figuran en los expedientes debiesen ser contribuyentes establecidos en el mismo barrio del expedientado.

No se deseaba, pues, otra cosa que ajustar algo mas el Reglamento al espíritu que en el mismo domina y de que se hace mencion en el preámbulo; pero no lo ha comprendido así la direccion general de contribuciones, y su resolucion ha sido comunicada al «Fomento» por la Administracion económica de esta provincia. Copiamos el oficio:

«La Direccion general de contribuciones con fecha 11 del actual mes dice lo siguiente:—En vista de la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por la Junta Directiva del «Fomento de la Produccion Nacional», en reclamacion de que se modifiquen los artículos 152 y 159 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 en el sentido de que solo declaren los expedientes, de defraudacion cuando falten los partes de alta, pero no si se observa la modificacion ó ampliacion á que se refiere el 22, así como tambien que los testigos que firmen por negativa de los industriales las diligencias de los expedientes, sean contribuyentes en el Barrio de aquellos, y considerando, que sobre ser completamente contrario á lo dispuesto en los referidos artículos y espíritu de los demás del Reglamento, en caso de proceder dicha reforma es necesario dejarlo para cuando hecho un detenido estudio de todas las demás que reclama el mismo, se lleven á efecto. Esta Administracion general ha acordado declarar que no se puede dictar resolucion alguna favorable sobre los extremos concretos que abraza la instancia de la referida Junta del «Fomento de la Produccion Nacional» establecida en esa ciudad.—Lo digo á V. para conocimiento de la misma y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. para su conocimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Barcelona 30 de Junio de 1875.—Antonio Lúa.—Señor Presidente de la Junta Directiva

del «Fomento de la Produccion Nacional.»

De manera que podemos esperar que la reforma pedida se realice «cuando se haya hecho un detenido estudio de todas las demás que reclama el Reglamento.»

### Correo general.

Madrid 11 de Julio de 1875

NORTE.—El general en jefe al ministro de la Guerra.—Vitoria 8 de julio de 1875. Recibido en Miranda 4 t. del 9.—Por el Portillo de Doronío llegué á las seis de la tarde á esta plaza donde entraba la retaguardia á las once de la noche, sin haberla molestado mas que un corto rato y á larga distancia una pequeña partida, pues la demoralizacion de los batallones enemigos no los permitió pensar mas que en su fuga.

Sus pérdidas son terribles, y las del general Tello, aunque menores, son sensibles, sin poderlas indicar, pues como regresó á la Puebla, según mis órdenes, y no hemos comunicado aun, las ignoro, á pesar de que los batallones enemigos ha evacuado hoy á Nancarrow y sus posiciones en direccion á Villareal, y con esta comunicacion salen fuerzas de la guarnicion para franquear el camino y desembarazarlo. Por el correo enviaré los primeros detalles y le aseguro son satisfactorios completamente.

General en jefe al ministro de la Guerra.—9 de Julio 6'10 tarde.—Restablecida la comunicacion con Vitoria, se tratará de habilitar la via férrea para la marcha de trenes.

General en jefe al ministro de la Guerra.—9 de Julio 6'27 tarde.—Recibo con profunda gratitud la felicitacion de S. M. y de V. E. de que me entero en este momento, y será acogida del mismo modo por los generales, jefes, oficiales y tropa de este valiente ejército, cuyo honoroso mando me está confiado. Después de dictar aqui disposiciones referentes á organizacion y prepara-